Dize que aunque [illegible] y Serenissimo [illegible] an sido

expedidas a hechas [illegible] esta ciudad [illegible]

las vigentes a fin de hallar encontrar persona que

quisiere entrar a servir el empleo de Guardian [illegible]

su Puerto con las calidades condiciones y obligaciones

que V.M. tiene resueltas no la ha [illegible]

viendose la notable [illegible] al Sr. Governador de las

Armas de esta Plaza a fin de que [illegible]

su Llave [illegible] en esta forma [illegible]

lo participase a esta ciudad para que inmediatamente

lo nombrase de que hasta aora no a tenido [illegible]

guno, y no discurre se pueda saber mediante que

jamas an tenido a su cargo los Guardianes del Puerto

la limpia de el, pues para ello V.M. tiene destinado

el importe de las ancorajes que [illegible] todas las

embarcaciones que dan fondo en el [illegible]

dado esta a cargo del Comisario del Puerto de las

Galeras de España sin que por esta ciudad y Guardian

que a havido se aya tenido la menor yncumbencia

en ello, pues por el referido Comisario se executa la

limpia con dos Gabarras, que siendo equivalentes los

referidos [illegible] se le remiten [illegible], por lo que es

impracticable el que aya persona que entre a servir

dho empleo con esta calidad pues los emolumentos

que por ello [illegible] se reducen a seis rs. de plata

cada navio, tres la embarcacion menor y por el [illegible]

tre que qualquiera de ellas hace de hecha entrada [illegible]

de navio ocho rs. de plata y quatro la embarcacion

pequeña, deviendo con ellos mantener un barco [illegible]

te con patron y dos marineros para hacer las diligencias

y diligencias que [illegible] esta ciudad [illegible]

acostumbra hacer el aviso de las que entran en

este Puerto en [illegible] Sanidad publica [illegible]

dia que se [illegible] de ellas [illegible] emolumentos [illegible]

pueden [illegible] al [illegible]